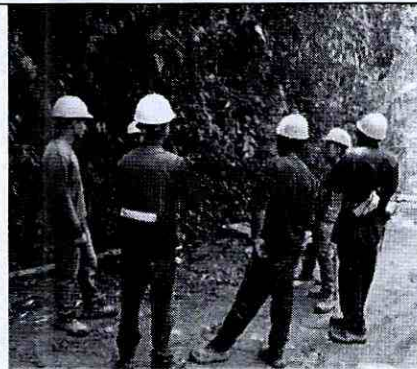
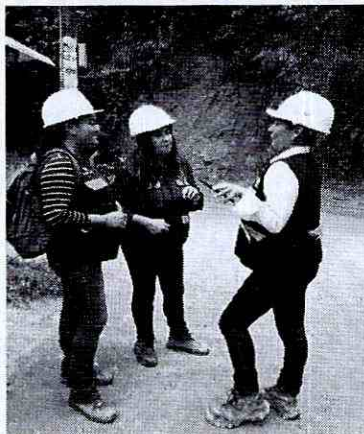
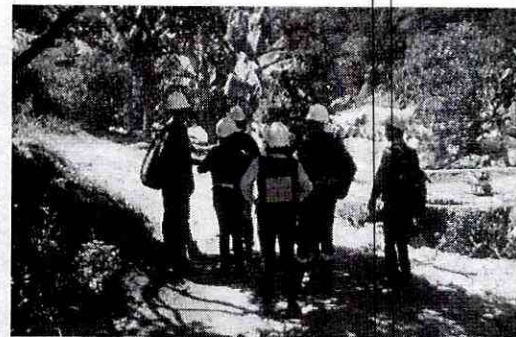
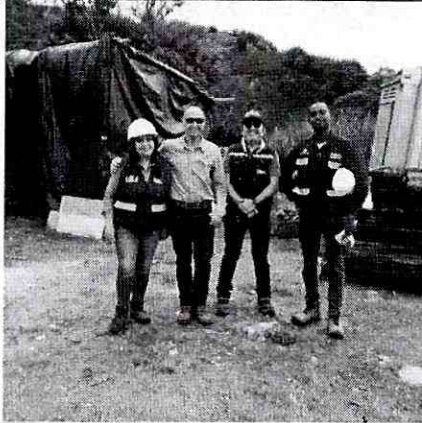


Ilustraciones 6,7,8,9,10,11 Las Charlas de capacitación ambiental se realizan por frentes de obra así mismo a la comunidad que visita la obra



Ilustraciones 12,13,14,15,16,17 Recorridos técnicos por frentes de obra y reuniones de trabajo





CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



2.5 Proyecto 3. Cumplimiento de los Requisitos Legales.

Se relaciona los permisos ambientales que aplican para el desarrollo de la obra y la responsabilidad de trámite de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que es un proyecto que se ha venido desarrollando por etapas y que se encuentra en la fase final:

Tabla 2 Cumplimiento requerimientos ambientales para el contrato de obra No. 144 de 2022 y competencia de trámite

PERMISO AMBIENTAL	TRAMITA IBAL	TRAMITA CONSORCIO COCORA IBALTOL	OBSERVACIONES
Permiso para operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías.		X	No se requiere.
Permisos Ambientales y mineros y/o certificación de la autoridad ambiental para cantera, ladrillera, asfaltera, concretera.		X	Se realizará a través de terceros.
Permiso o Autorización de tala, trasplante o reubicación de árboles.	X		Se requiere.
Permiso de Ocupación de cauce o depósito de agua.	X		Se requiere.
Permiso de vertimientos generados por red de alcantarillado y construcción de plantas de tratamiento.		x	No se requiere.
Permiso de vertimientos generados por las actividades de construcción.		X	No se requiere.
Permiso para la disposición de escombros.		X	Se realizará a través de terceros.

Desarrollo del Indicador

No. De Permisos requeridos / Número de permisos solicitados

$$DI = (4/4) * 100 = 100\%$$



CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



Consorcio Cocora Iballol

2.6 Programa de uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción

Al establecer un sistema de manejo adecuado para el transporte, cargue, descargue y manipulación de los materiales de construcción (arenas, grava, triturados, etc) se evitan pérdidas de este y por lo tanto se generan múltiples ventajas de orden financiero, logístico y ambiental.

Se cuenta con un sistema de manejo adecuado durante el transporte, cargue, descargue y manipulación de los materiales de construcción, con el fin de:

- Optimizar el uso de los materiales a fin de evitar pérdidas tanto en cantidad, como en calidad.
- Evitar cualquier tipo de contingencia que se pueda presentar, por la inadecuada manipulación de los materiales.
- Optimizar la manipulación y consumo de materiales
- Contar con un plan de control para el manejo de sustancias químicas (pinturas, cementos, etc.) de tal forma que se evite su derrame a aguas y suelos.

Se realiza y se da cumplimiento a la programación semanal de obra, en la cual se realiza el cálculo de cantidades según la demanda del proyecto, evitando consumos y almacenamientos innecesarios.

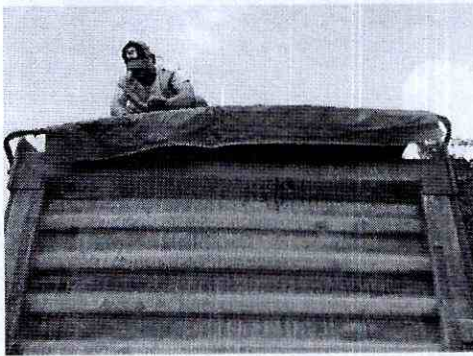
Se tiene establecido que en los frentes de obra sólo se pueden tener los materiales que se utilizarán durante la jornada de trabajo.

Se verifica que todos sus proveedores de materiales cuentan con permisos ambientales, adquiriendo materiales solamente en sitios permisionados. Los sitios de almacenamiento se encuentran señalizados y los materiales que generan material particulado se mantienen cubiertos.

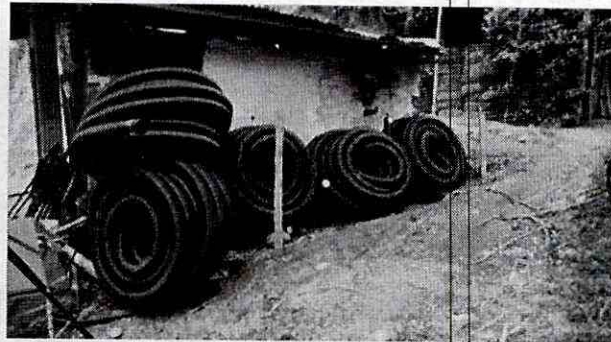
Se cuenta con rutas de acceso de las volquetas que ingresan y retiran material. Se garantiza que el transporte de los materiales se realice en volquetas con cajón totalmente cubierto para impedir el derrame o dispersión de los materiales y de material particulado en el recorrido.

Se verifica que la cubierta es de material resistente como lona y se encuentre sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor. Durante el transporte, se evita el escurrimiento del material húmedo, para lo cual se revisa que el platón de las volquetas no tenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Se verifica que las puertas de descargue se encuentren aseguradas, de manera correcta y herméticamente cerradas.

Ilustraciones 18,19,20,21,22,23 Manejo de materiales utilizados en desarrollo de la obra



Ilustraciones 24,25,26,27,28,29 Transporte de materiales al sitio de obra y acopios





CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



Desarrollo del Indicador

No. Sitios requeridos para el almacenamiento de materiales de obra / Número de sitios para el acopio de materiales

$$DI = (6/6) * 100 = 100\%$$

Para el sitio de acopio o selección de patio de acopio, para el frente Ibal se coordinó con el jefe de patios de Ibal, se contó con el acompañamiento del supervisor de la obra y residente de obra.

Se seleccionó patio de acopio en frente Puerto cocora, se contó con el acompañamiento del ingeniero residente de obra y la topografía.

Se selecciona sitio de acopio en el frente túneles, se contó con el acompañamiento del ingeniero residente de obra.

Se coordinó sitio de acopio de materiales en el frente puente 4, acompañaron el Ingeniero residente de obra y la Siso.

L2.7 Manejo de material sobrante de obra

El material sobrante de obra para el periodo de tiempo reportado ha sido llevado a: Hacienda el zorro y La ponderosa, los cuales cuentan con permisos ambientales:

Tabla 3 Distancia desde frente de obra a sitio de disposición de material sobrante de obra

Frente	Sitio de disposición de MSO	Distancia en Km
La Pola	El Zorro	21
La Pola	La Ponderosa	35
Túneles	El Zorro	24
Túneles	La Ponderosa	28,9

En este proceso está prohibido depositar material en áreas verdes y en cuerpos de agua. A nivel general no está permitido arrojar material sobrante de obra y/ o aportar sedimentos y otros contaminantes a cualquier red hídrica.



CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



Consorcio Cocora Iballol

En todos los casos, se tiene en cuenta que una vez se levante el material, se recupera y restaura el espacio utilizado, realizando la respectiva conformación y eliminación de materiales, elementos y/o residuos.

A nivel general se tienen establecidos los siguientes procedimientos para el transporte, cargue, descargue y manipulación de los materiales sobrantes de obra:

- Optimización del materiales a través de su reutilización, para lo cual se tiene en cuenta utilizar aquel material que cuente técnicamente con las condiciones para realizar labores de relleno.
- Se cuenta lleva control del material sobrante
- Los sitios de almacenamiento se encuentran señalizados.
- Los materiales que generan material particulado se mantienen cubiertos.
- Se tienen rutas de acceso de las volquetas que ingresan y retiran este tipo de material.
- Teniendo en cuenta que el material que se encuentra saturado de agua, no puede ser llevado al sitio de disposición final o escombrera, este material se deja en obra para permitir su secado. Se deja sin cobertura cuando hace sol.
- El MSO se transporta en volquetas con cajón totalmente cubiertos para impedir su derrame y/o impactos ambientales negativos.
- Se verifica que la cubierta es de material sea resistente y se encuentre sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor.
- Todas las volquetas son revisadas antes de salir, con el objeto de verificar que no tengan roturas, perforaciones, ranuras o espacios.
- Las puertas de descargue deben estar aseguradas, cerradas herméticamente.
- Se da cumplimiento al PMT.

Para el PMT la secretaria de movilidad en noviembre de 2022, aprobó el PMT con un horario diurno de lunes a sábado de 8 a 6 p.m, se anexa documento soporte.

Dadas las condiciones del proyecto y en la necesidad de dar cumplimiento a los tiempos establecidos se solicitó mediante radicado 2023-688 del 01 de febrero de 2023, a la secretaria de movilidad autorización para trabajo nocturno, se presentó nuevamente el PMT modificado, el cual fue aprobado mediante oficio 2430 -005843 para la jornada de 7:00 pm a 6:00 am.

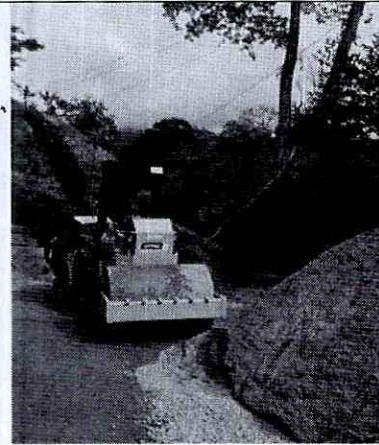
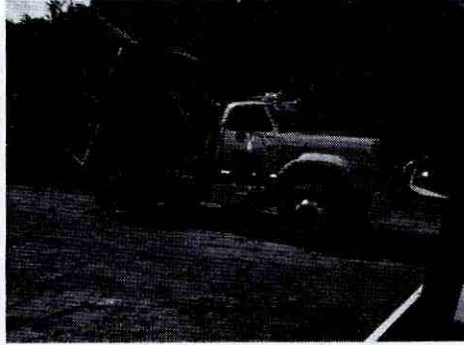


CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



Consorcio Cocora Ibaltol

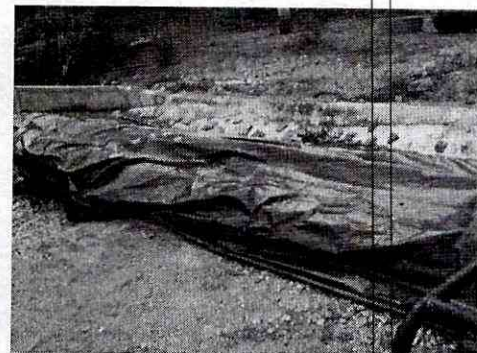
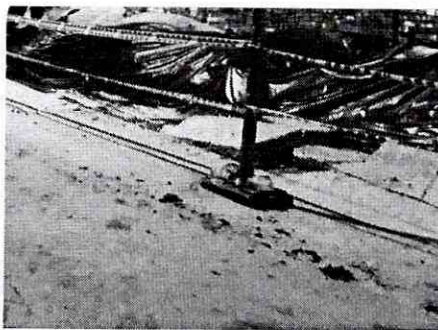
Ilustraciones 30,31,32,33,34,35 Volquetas y maquinaria son inspeccionadas diariamente para evitar o controlar fuga de materiales sobre las vías de tránsito.



Se anexan documentos soporte.

Cra 7 No. 9-43 oficina 302. Edificio Sociedad Tolimense de Ingenieros Ibagué – Tolima. Email:
consorciococoraibal@gmail.com.

Ilustraciones 36,37,38,39 El material sobrante de obra se cubre y para su traslado al sitio se cuenta con rutas claras de transporte



Desarrollo del Indicador

(Número de medidas implementadas / Número de medidas programadas) X 100

$$DI = (2/2) * 100 = 100\%$$



CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



2.8 Proyecto 4. Señalización Frentes de Obras y Sitios Temporales.

Cuando se ejecutan obras, se presentan condiciones especiales que afectan la circulación de vehículos y personas. Dichas situaciones deberán ser atendidas especialmente, estableciendo normas y medidas técnicas apropiadas, que se incorporan al desarrollo del proyecto cualquiera sea su importancia o magnitud, con el objeto de reducir el riesgo de accidentes y hacer más ágil y expedito el tránsito de los usuarios, procurando reducir las molestias en su desplazamiento por la vía.

Las distintas características de la obra y la variedad de condiciones que se pueden presentar, hace que se tenga una secuencia flexible de dispositivos y normas. En todo caso la realización de obras que afecte la normal circulación del tránsito deberá ser concordante con las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo y ofrecer la protección a conductores, pasajeros, peatones, personal de obra, equipos y vehículos.

Los dispositivos para la regulación del tránsito se ubicarán con anterioridad al inicio de las actividades y permanecerán en obra durante la ejecución de las actividades y serán retirados de los frentes de obra, una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación.

En las ocasiones que las operaciones se realicen por etapas, la señalización permanecerá en el lugar solamente las señales y dispositivos que sean aplicables a las condiciones existentes y ser removidas o cubiertas las que no sean requeridas.

El Consorcio Cocora Iballol implementa la instalación de señales preventivas, informativas y reglamentarias antes, dentro y después del sector de intervención, de esta manera se brinda información a los usuarios de la vía en cuanto a la precaución que deben tener los usuarios, pobladores y turistas al transitar por la obra, por otra parte, las áreas de excavaciones son demarcadas con cinta de seguridad de color amarillo. Este proyecto consiste en el diseño y elaboración de esquemas y dispositivos requeridos para dar seguridad y accesibilidad necesarias al proyecto.

Las señales de obra tienen por objeto informar al usuario de la presencia de las obras, así como ordenar la circulación en la zona que está afectada por las mismas, adaptar el comportamiento a la situación generada por ellas y conseguir una mayor seguridad.

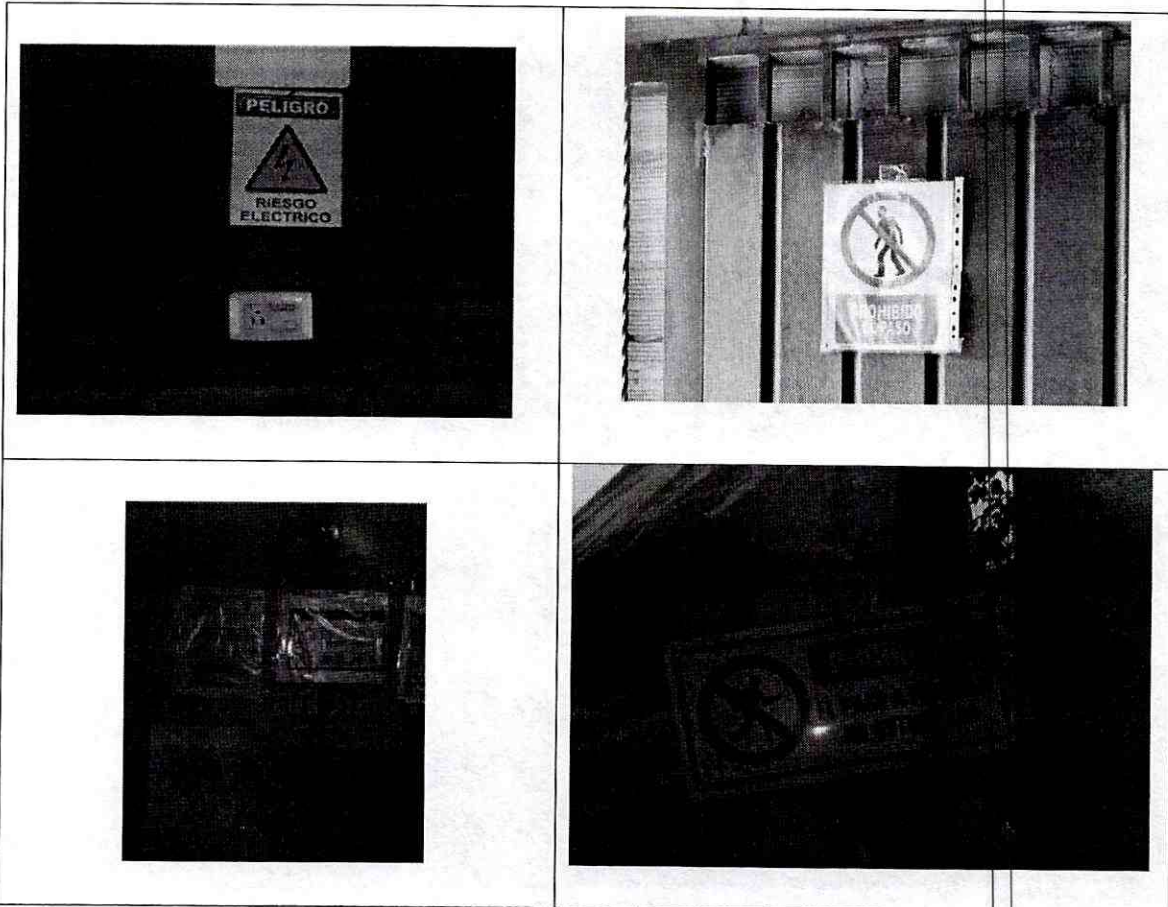
Ilustraciones 40,41,42,43,44,45 Señalización de la obra



Ilustraciones 46,47,48,49,50,51 Los frentes de obra permanecen con señalización informativa



Ilustraciones 52,53,54,55 Señalización oficina y campamentos



Desarrollo del Indicador

(No. de Sitos intervenidos señalizados / No. Total de sitios intervenidos) X 100

$$DI = (5/5) * 100 = 100\%$$

Cada uno de los frentes de obra es señalizado, acorde a lo establecido por norma. Se cuenta con paleteros en cada uno de los frentes de obra, con el fin de guiar el tránsito y garantizar la seguridad en la obra.



CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



Consorcio Cocora Iballol

2.9 Manejo de maquinarias, vehículos y equipos de obra

Este programa busca mitigar el efecto, del aumento de ruido; de la presencia de gases y partículas en la atmósfera, generados por la maquinaria y los equipos utilizados en obra; del derrame de grasas y aceites por escapes y/o mantenimiento; de la contaminación de las aguas y suelos por derrames de aceites y combustibles; y del deterioro por vibraciones en las edificaciones vecinas, por el paso de maquinaria pesada.

Requerimientos mínimos

- El desplazamiento de vehículos pesados se realizará de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Tránsito, principalmente en lo referente a restricciones de horarios para su movilización.
- Se dará cumplimiento a los horarios establecidos para la restricción del desplazamiento de maquinaria.

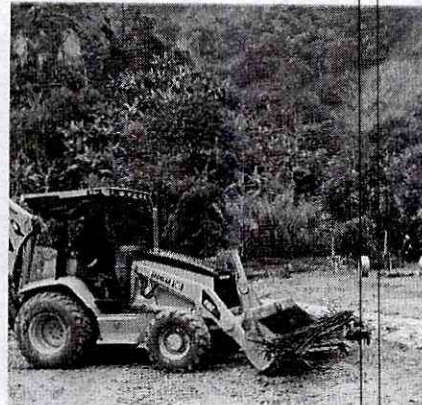
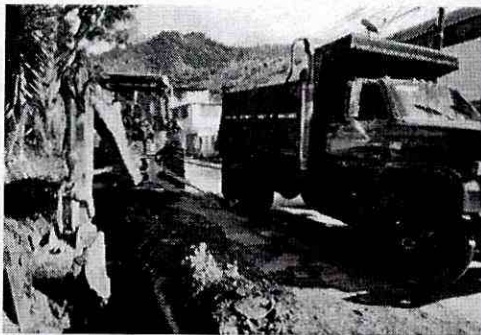
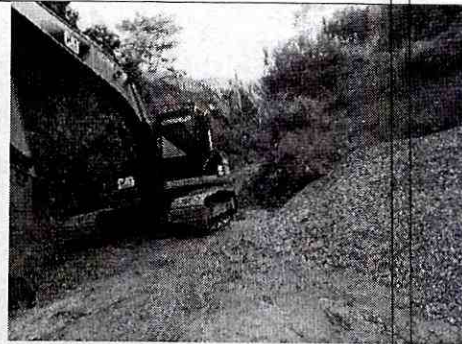
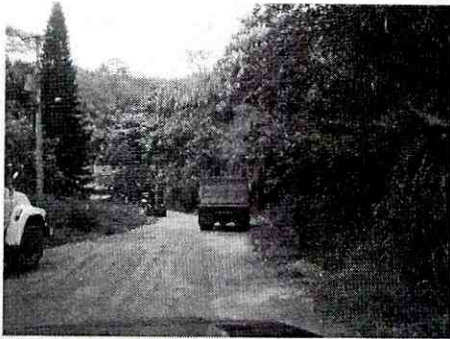
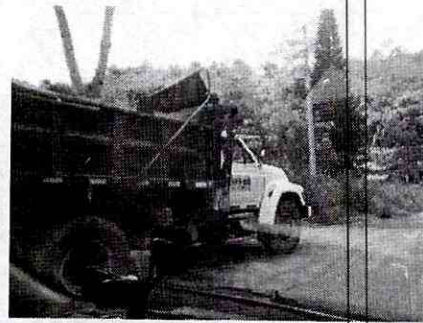


CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



Consorcio Cocora Iballot

Ilustraciones 56,57,58,59,60,61 A todos los equipos y maquinaria de obra, se les realizan los preoperacionales



	CONSORCIO COCORA IBALTOL NIT. 901637146-1	 <i>Consorcio Cocora Iballol</i>
---	--	--

<p>Desarrollo del Indicador</p> <p>(Equipos y maquinaria puestos en obra/ No. Total de preoperacionales) X 100</p> <p>DI = (15/15)*100 =100%</p>

Se tiene en cuenta todos los equipos y maquinarias que entren en obra, no el tiempo, dado que previo cualquier actividad se verifica el estado del equipo o maquinaria y realiza el preoperacional

2.10 Programa de prevención de la contaminación en cuerpos de agua y redes de servicios públicos

Este programa busca garantizar que la disposición de desechos líquidos se realice de acuerdo con las normas ambientales vigentes, para evitar el deterioro de las fuentes hídricas; ya que el agua es uno de los recursos más susceptibles de ser alterado durante la ejecución de una obra. Con la implementación de las medidas, se busca controlar los posibles impactos por causa del vertimiento de aguas residuales en el área de influencia del proyecto. Para tal efecto se han desarrollado las siguientes actividades:

- Limpieza diaria de todos los sitios de obra.
- En ninguna circunstancia se permite la disposición de residuos sólidos en las corrientes hídricas.
- El material de la obra, se acopia lo más lejos posible de fuentes hídricas, con el fin de evitar su arrastre por aguas de escorrentía superficial.
- No está permitido el lavado de la maquinaria y del equipo en los cursos de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación de estos.
- Dado que todos los frentes de trabajo tienen menos de 15 trabajadores de manera permanente, se utiliza el servicio sanitario de viviendas cercana, las cuales cuentan con pozos sépticos.
- El campamento de la Y, cuenta con servicio sanitario.
- Está prohibido el vertimiento de residuos líquidos, provenientes de las actividades de la obra, a las calles, al río, áreas con vegetación y calzadas.

<p>Desarrollo del Indicador</p> <p>Manejo de aguas superficiales</p> <p>NA</p>



CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



2.11 Programa para la gestión de la fauna y la flora

- Los trabajos de descapote serán limitados a las áreas requeridas para las obras del proyecto.
- No se permitirá el procedimiento de desmonte mediante quema, así sea controlada; ni el uso de herbicidas sin previo aviso a la Autoridad Ambiental.
- Cuando se requiera realizar descapote, la capa vegetal será almacenada y protegida, para reutilizarla posteriormente en la recuperación de las áreas intervenidas por el proyecto, cumpliendo las siguientes recomendaciones: La ubicación del sitio de almacenamiento debe elegirse juntamente con la interventoría, se tendrá cuidado para que la capa vegetal no se contamine con sustancias peligrosas, y que no se mezcle con suelo estéril.
- No se permite el paso de maquinaria y/o vehículos sobre el suelo almacenado.
- Se toman las medidas necesarias, para garantizar el perfecto estado de conservación de la vegetación.
- Se realiza inspección, antes cualquier intervención de flora, de manera que se ubiquen los animales, nidos o madrigueras, para su reubicación.

En este periodo de tiempo se realizó la tala del árbol ubicado en el frente la pola, con soporte de permiso emitido por Cortolima (se anexa). Se realizó protección de suelos y corta controlada de ramas inferiores a superiores.

2.11 Programa para el uso eficiente y el ahorro de energía y agua control del consumo de agua

En la obra se promueve el uso racional del agua por medio del control y, en la medida de lo posible, de la reducción del consumo de esta; para lo cual se aplican buenas prácticas de uso y con la instalación de equipos que favorezcan un mejor aprovechamiento del recurso natural mediante su reutilización.

Medidas que se implementan en la obra:

- La limpieza de la maquinaria se realiza con procedimientos que permiten el ahorro de agua, tales como lavado por agua a presión, evitando en lo posible el uso de mangueras.



IBAL
SA ESP. ESPECIAL
EMPRESA IBAGUERENA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



Consorcio Cocora Iballol

- Se capacita al personal de obra sobre buenas prácticas respecto al uso del agua.
- Se realizará seguimiento con el fin de detectar e impedir malos hábitos de uso y fugas.
- A la fecha no se han identificado fuentes de desperdicio de agua.

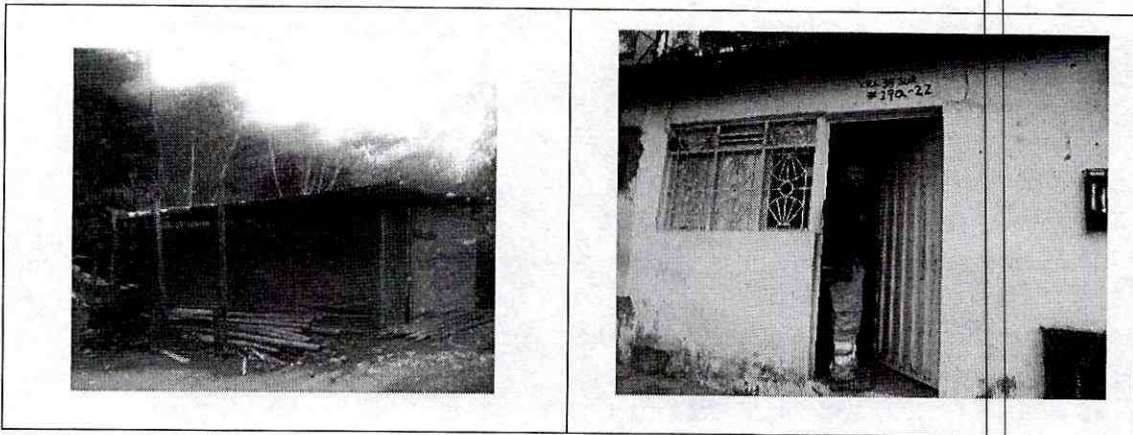
Control del consumo de energía

- Para el uso eficiente y ahorro de energía se tiene en cuenta:
- Aprovechar al máximo la iluminación natural.
- Por las características de la obra, en los frentes de trabajo no se requiere iluminación de bombillas, en oficina se utilizan bombillas de bajo consumo o bombillas halógenas.
- Se cumplirá con el programa de orden y limpieza, aseo periódico de los bombillos y lámparas existentes dentro de la obra, para no bloquear la luz que éstos emiten.
- Se optimiza los desplazamientos de la maquinaria y vehículos, las rutas de traslado de personal son optimizadas, trasladando la capacidad máxima de personal que cabe en un vehículo.
- El funcionamiento de maquinaria y equipos de obra, se utiliza solo el tiempo requerido.
- En la medida de lo posible, los materiales son adquiridos a proveedores cercanos a la obra, con el fin de minimizar el consumo de combustible en transporte.

2.12 Programa para el manejo de campamentos e instalaciones temporales

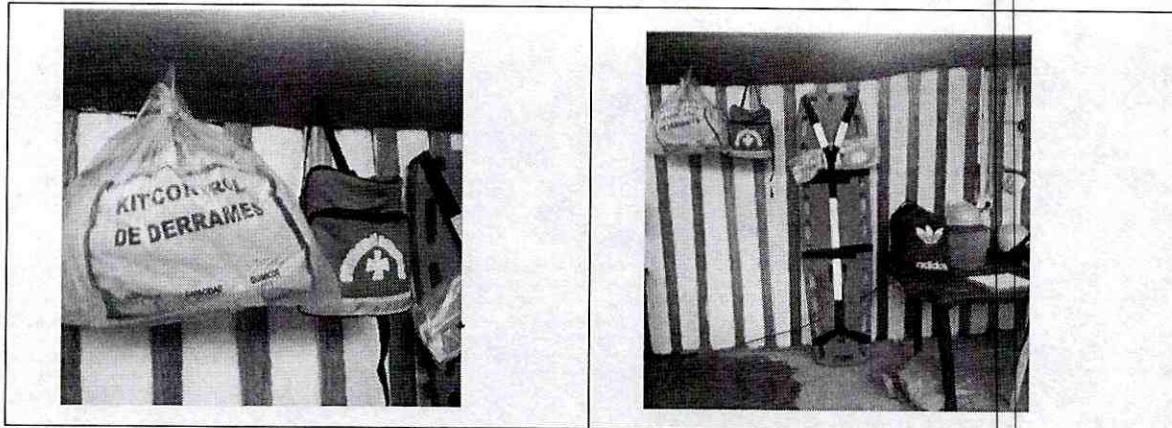
Este programa contempla las medidas mínimas que se deben implementar para el establecimiento y funcionamiento de campamentos que se necesitan para el desarrollo de la obra.

Ilustraciones 62, 63 Se instalan campamentos temporales dadas las condiciones y tiempo requerido por frente de obra



Los campamentos cuentan con los equipos de primeros auxilios, camillas, extintor y el kit antiderrames

Ilustraciones 64, 65 Equipos de primeros auxilios, kits antiderrame, para la seguridad de la obra



Dado que los frentes de obra son varios, se encuentran en sitios alejados el uno del otro, se han instalado tres carpas, como campamentos temporales, para lo cual se tuvo en cuenta:

- Localizarlos en zonas donde se están ejecutando las actividades constructivas; los sitios escogidos, están alejados de cuerpos de agua (quebradas, ríos, lagunas, etc.).

	CONSORCIO COCORA IBALTOL NIT. 901637146-1	 <i>Consorcio Cocora Iballol</i>
---	--	--

- Con este tipo de estructura, no es necesario hacer cortes de terreno, rellenos o remoción de vegetación existente.
- Antes de la instalación se realiza reconocimiento previo del área.
- Se realizan actas de vecindad, de acuerdo con el Plan de Gestión social en obra.
- Se realiza cerramiento de todas las áreas de trabajo, demarcando con cinta y completamente el sitio de la obra.
- Estos sitios permanecen limpios y cuentan con señalización.

2.13 Plan de Gestión Social

Con el fin de planificar y articular las actividades bajo el marco de la participación comunitaria y/o manejo social, lo cual es fundamental para el desarrollo de las actividades y evitar al máximo inconvenientes, se implementan acciones para controlar y reducir los impactos negativos; por lo que se trabaja teniendo un acercamiento con los propietarios de cada uno de los predios donde se hace necesario realizar actividades.

Las principales actividades realizadas para el periodo de tiempo reportado fueron: construcción de anclajes, instalación de tubería, adecuación de áreas – nivelación en túneles, excavaciones.

Se relacionan a continuación registro fotográficos de acercamientos con la comunidad.

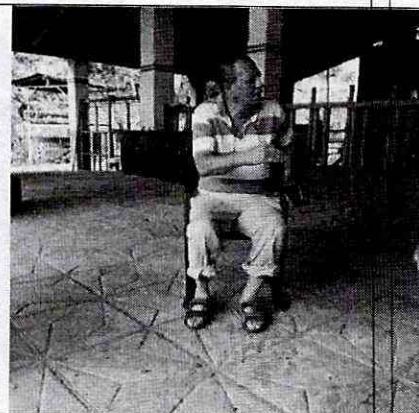
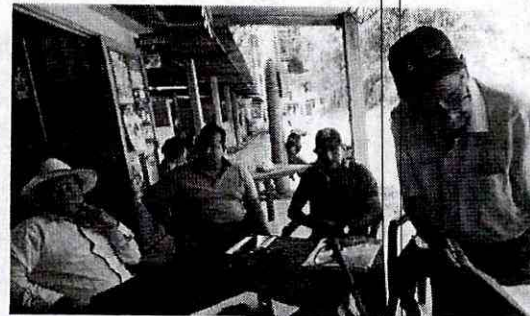
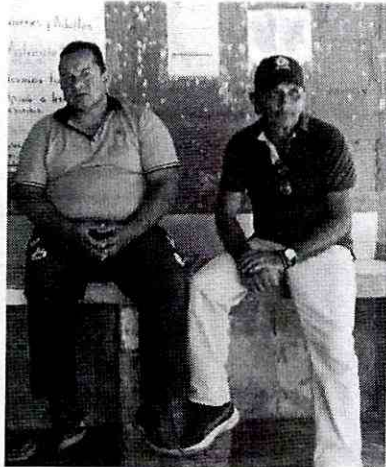


CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1

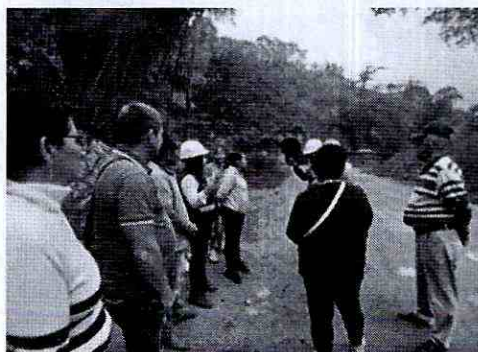


Consorcio Cocora Iballol

Ilustraciones 66,67,68,69,70,71 Todas las actividades a realizar son socializadas previamente con la comunidad, a través de reuniones personalizadas o a nivel grupal



Ilustraciones 72,73,74,75, 76,77 Registro reuniones y visitas personalizadas con la comunidad, firma de acuerdo de ingreso a los predios.



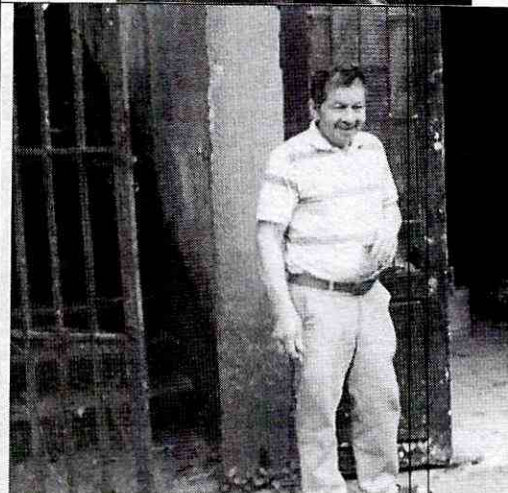
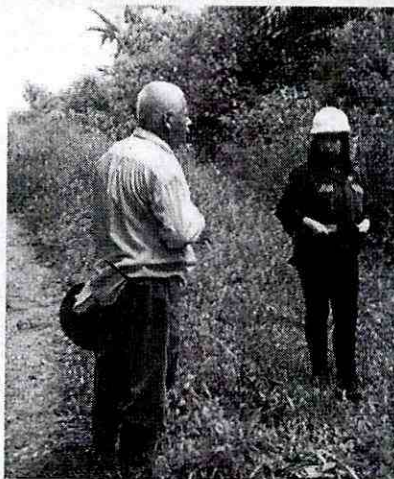
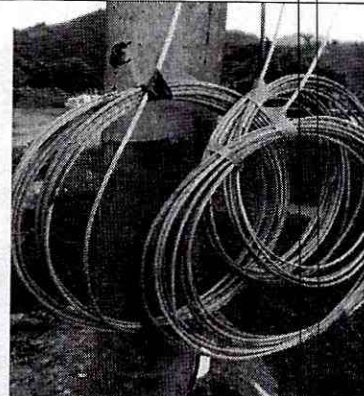
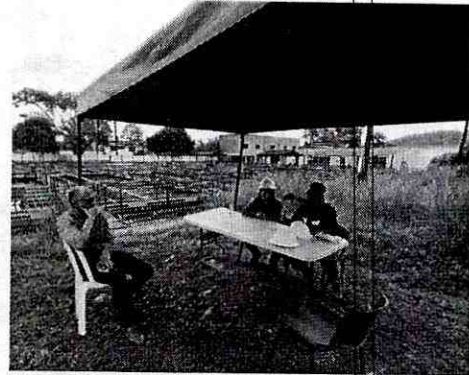
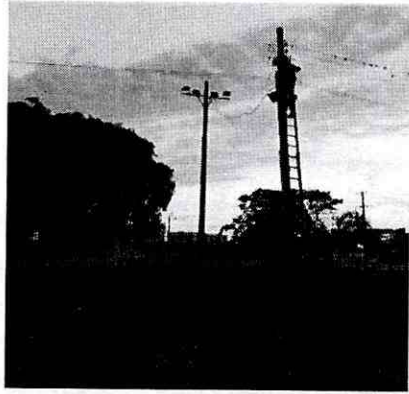


CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



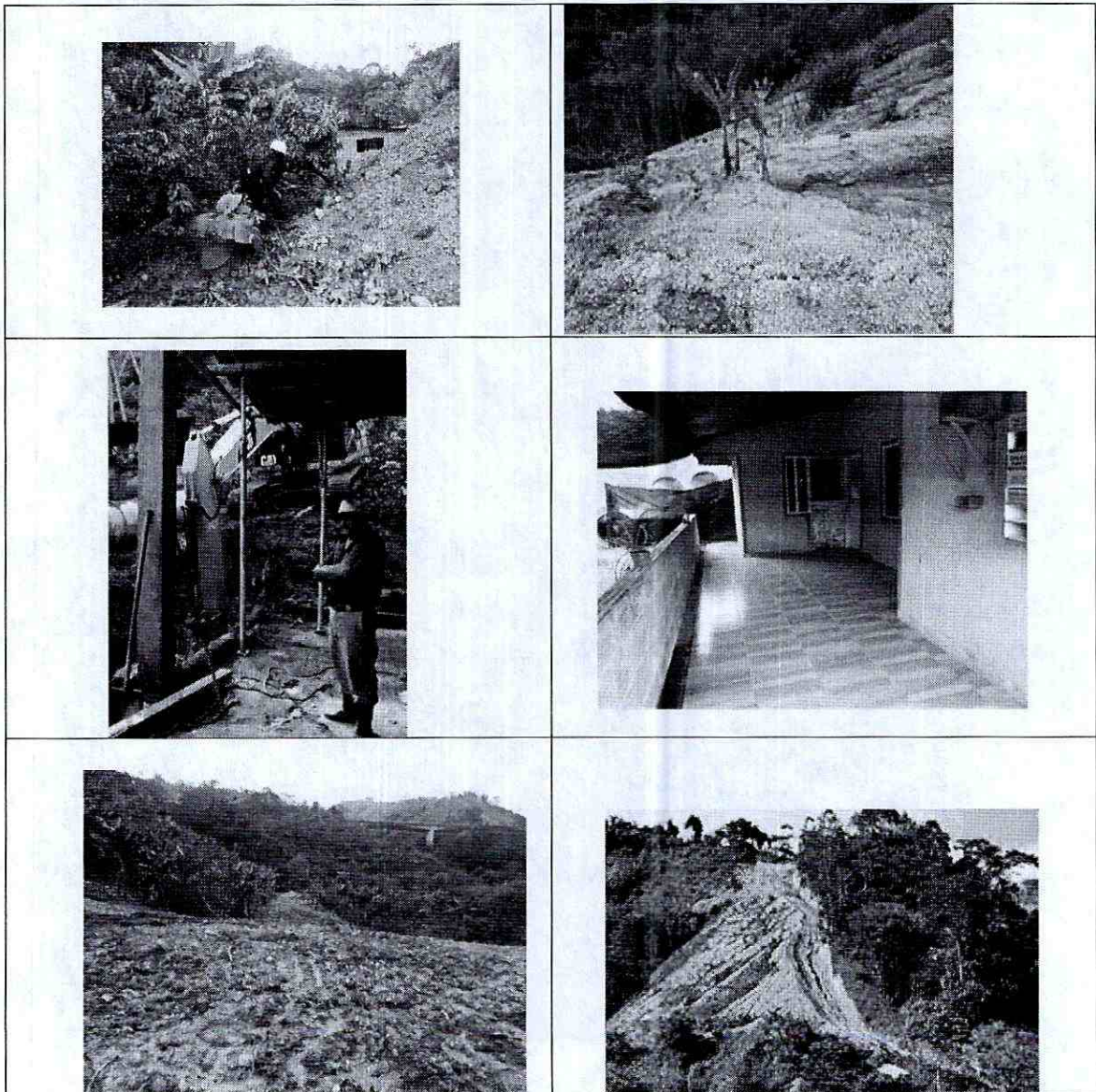
Consorcio Cocora Iballol

Ilustraciones 78,79,80,82,82,83 Registro actividades de gestión institucional y comunitaria



Afectaciones Predio Cámbulos – Frente Morrochusgo: Se realizan visitas periódicas con el fin de verificar las afectaciones causada al predio del señor Plinio Reyes y evaluar compensaciones de manera conjunta con el propietario del predio:

Ilustraciones 84, 85, 86, 87, 88, 89 Registro afectaciones predio Cámbulos



Conclusiones

- Se da cumplimiento a los lineamientos generales establecidos en el Pegma, para minimizar los impactos ambientales negativos que se generan al ambiente con el desarrollo de la obra.
- Se fortalece el grupo de gestión ambiental con la inclusión de un nuevo integrante SISO para el seguimiento y acompañamiento de las actividades de obra en puente 12.
- El IBAL, llega a acuerdo con el señor Gabriel Sánchez frente Cocora- Bocatoma, para que permita el ingreso a su predio y poder construir 5 anclajes, sin embargo, aún no se inician las actividades toda vez que no se ha llevado la tubería al predio, por lo cual no ha sido posible realizar la obra solicitada por el propietario del predio.
- Para este periodo de tiempo no se registran quejas o reclamos por parte de los trabajadores, ni por parte de la comunidad.
- Se realiza verificación frentes de obra Los túneles, La Tigrera, Bocatoma Cocora, Cocora
- Se acuerdan sitios para la disposición del material de obra, se recomienda señalización en todos los puntos de acopio.
- Se realizó acercamiento con la comunidad de Cocora, para socialización de la construcción de los anclajes H73A K 6+958, la comunidad manifiesta que se debe dar cumplimiento al compromiso de construcción de 3 alcantarillas y el mejoramiento de algunos tramos de la vía.
- En el predio Los Cámbulos, vereda Morrochusco de propiedad del señor Plinio Reyes, se realizan nuevas afectaciones, las cuales son evaluadas y se encuentran en estudio, con el fin de acordar valor de afectaciones definitivas.
- Se realiza socialización del proyecto a los señores Jesús Antonio Martínez, Adriano Bonilla, Rubiela Patiño, Fabiola Pérez y Andrea Chuza, previo a la realización de actividades de cimentaciones: caisson, pilotes y anclajes, kilómetro 8 + 300.
- Se realiza visita predio de la señora Gloria Piedad Reyes, para explicar fecha ingreso al predio
- Se coordina acciones con el jefe de patio de Ibal, para acordar sitios de acopio.
- Se gestiona préstamo de escritorio y sillas con el IBAL, equipos que se encuentran de baja, pero que son prestados para facilitar la labor del personal de obra.
- Se realizan acuerdos con el señor Adriano Bonilla, facilita el lote para acopio de materiales y firma acta de ingreso al predio.
- Se llega a acuerdos con la señora Fabiola Pérez por afectación de material vegetal.

- Se cuenta con los permisos respectivos de los proveedores de materiales pétreos, se consigue la licencia ambiental de la Caima, como alternativa de soporte en caso de requerir comprarles materiales.

Tabla 4 Ccheck list cumplimiento PEGMA programado para el mes reportado en el presente informe.

CHECK LIST					
SEGUIMIENTO, MONITOREO CUMPLIMIENTO DEL PEGMA					
	ACTIVIDAD	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	
COMPONENTE A: SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL					
1	Las vías alrededor de la obra se observan limpias. Existen registros de actividades de limpieza periódica de dichas vías.	X			
2	Se realiza limpieza total de las llantas de las volquetas a la salida de la obra.		X		
3	En los frentes de obra, se humedecen zonas sin cobertura, susceptibles de generar emisiones difusas de material particulado.		X		
4	Las vías internas se encuentran transitables o cubiertas de triturado, cuentan con sistemas de drenaje adecuados y se humeden periódicamente para control de emisiones por material particulado			X	1
5	Se emplean plásticos o lonas impermeables para el aislamiento y o protección de materiales de obra	X			
6	Los materiales almacenados Permanecen con la debida protección para evitar emisiones atmosféricas	X			No permanecen el 100% del tiempo, cuando se ejecuta obra se levanta el plástico
7	Se realiza control de líquidos, manejo, transporte de productos químicos			X	No se ha presentado derrames
8	Se realiza control de ruido o contaminación sonora	X			Preoperacionales
9	Se da cumplimiento a la normatividad para el manejo de escombros y/ o MSDO	X			Se cuenta con 2 escombreras permitonadas



CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



Consorcio Cocora Iballol

CHECK LIST

SEGUIMIENTO, MONITOREO CUMPLIMIENTO DEL PEGMA

ACTIVIDAD	CUMPLE			OBSERVACIONES	
	SI	NO	NA		
COMPONENTE A: SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL					
10	Las áreas verdes o de circulación permanecen libres de escombros	X			
11	Al finalizar la jornada laboral los espacios quedan limpios- brigada	X		Todos los frentes de obra cuentan con brigada de limpieza	
12	Los residuos ordinarios son entregados a la empresa de servicio público de aseo.			X	Hay política de cero residuos en obra, los trabajadores llevan sus alimentos en empaques reutilizables
13	Los residuos reciclables son entregados a recuperadores informales o empresas de reciclaje			X	
14	Los residuos peligrosos generados en la obra son almacenados correctamente y entregados a la entidad competente para su disposición			X	Para el periodo de tiempo reportado no hubo generación de residuos peligrosos
15	Existen obras de protección contra la erosión superficial, como barreras o trinchos, canales para el control de la erosión superficial- conformación adecuada de taludes		X		
16	Hay trampas de sedimentos o manejo de aguas de escorrentia			X	
17	Existe un plan de ahorro y uso eficiente de agua y energia	X			
COMPONENTE B: PLAN DE GESTIÓN SOCIAL					
18	La obra cuenta con los formatos de atención de PQRS	X			
19	La obra cuenta con buzón de PQRS		X		En proceso de instalación
20	Se ha informado a la comunidad del área de influencia sobre la construcción del proyecto	X			Se han realizado 3 reuniones de inicio de obra
21	Existe encargado de las relaciones con la comunidad.	X			Está contratada una profesional social



CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



Consorcio Cocora Iballol

CHECK LIST

SEGUIMIENTO, MONITOREO CUMPLIMIENTO DEL PEGMA

ACTIVIDAD	CUMPLE			OBSERVACIONES	
	SI	NO	NA		
COMPONENTE A: SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL					
22	La obra cuenta con un mecanismo de atención a la comunidad	X			Hay un horario de atención a la comunidad en los campamentos Cocora y oficina
23	Existen vallas con los datos del contratista, interventor y números telefónicos para mayor información.		X		En proceso de instalación
COMPONENTE C: MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJISMO					
24	Hay presencia de escombros en zonas verdes en el área de influencia de la obra.		X		El paisajismo está programado para la etapa final del proyecto
25	Hay evidencias de procesos de revegetalización en suelos que hayan sido intervenidos.		X		
26	Hay medidas para el control de la estabilidad de taludes naturales o creados.		X		
27	El suelo orgánico y material vegetal removido se encuentra debidamente almacenado			X	
28	Se respetan los retiros a las corrientes de agua. Hay actividades para la recuperación o conservación de la cobertura vegetal de estas zonas.			X	
29	Existe algún tipo de barrera que aisle los canales o corrientes de agua circundantes de los frentes de obra.			X	
30	Las actividades de poda, trasplante o tala de árboles se realiza con criterios técnicos.	X			
31	Se almacenan y protegen los cespedones para su uso posterior.			X	
COMPONENTE D: ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN					



CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



Consorcio Cocora Iballol

CHECK LIST

SEGUIMIENTO, MONITOREO CUMPLIMIENTO DEL PEGMA

ACTIVIDAD	CUMPLE			OBSERVACIONES	
	SI	NO	NA		
COMPONENTE A: SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL					
32	Los escombros son retirados del frente de obra y almacenados adecuadamente.	X			El material saturado y el material a reutilizar permanece en obra
33	Hay separación de escombros	X			
34	Las volquetas destinadas al transporte de escombros cumplen con la Resolución 541 de 1994 (Estado del platón, cantidad de material transportado, cubrimiento de la carga, etc)	X			
35	Se lleva registro de material transportado (escombros y material de obra)		X		
36	Hay 1 baño para cada 15 trabajadores (ohay 1 baño cada 150 ml). Cada baño recibe mantenimiento y limpieza periódica.			X	Las cuadrillas están conformadas por máximo 7 trabajadores, razón por la cual se alquila servicio de sanitario cerca a los sitios de obra
37	Existen condiciones seguras en el área laboral	X			
38	Se da cumplimiento al SG-SST	X			
39	Las áreas de comedores se encuentran en condiciones salubres	X			
40	Los campamentos cuentan con servicios básicos	X			
COMPONENTE E: PLAN DE SEÑALIZACIÓN					
41	El personal se encuentra debidamente identificado - carnet		X		Actividad en proceso
42	Se realiza demarcación y control de áreas para evitar el ingreso de personal ajeno y accidentes por caída o proyección de objetos.	X			



CONSORCIO COCORA IBALTOL
NIT. 901637146-1



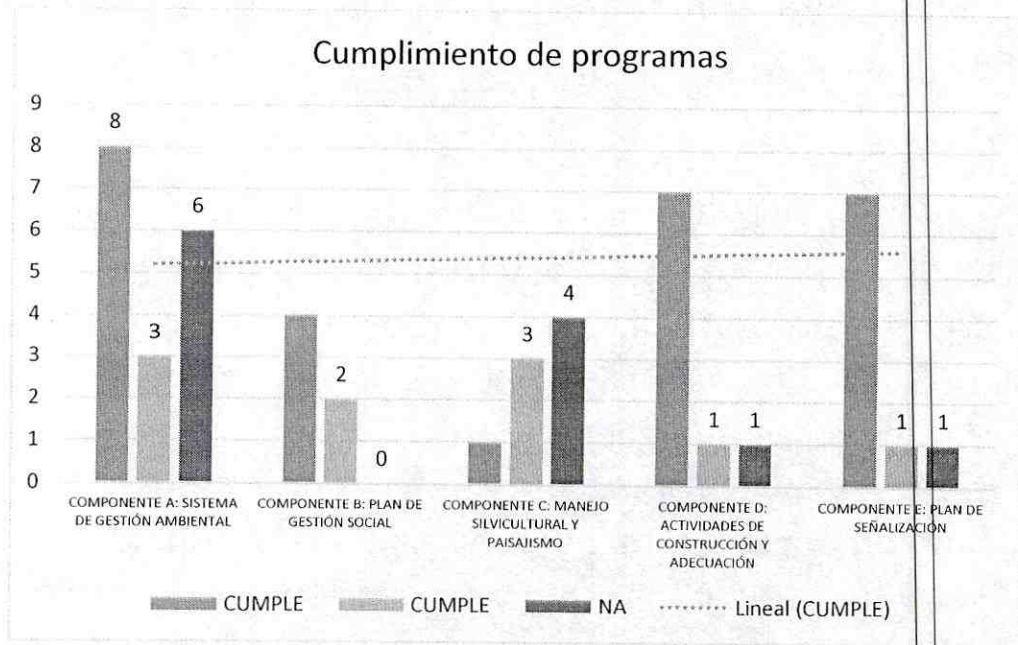
Consorcio Cocora Iballot

CHECK LIST

SEGUIMIENTO, MONITOREO CUMPLIMIENTO DEL PEGMA

ACTIVIDAD	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	NA	
COMPONENTE A: SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL				
43	Las áreas están claramente señalizadas y visibles	X		
44	Están claramente visibles las salidas de emergencia, rutas de evacuación y extinguidores	X		Se trabaja en sitios abiertos, con una única salida
45	Se encuentra la señalización limpia y en buen estado.	X		
46	El lugar donde se encuentran los escombros está señalizado	X		Todos los sitios de obra se encuentran señalizados
47	Las rutas utilizadas para el transporte de materiales al interior de la obra están debidamente trazadas	X		
48	Se tienen habilitados senderos peatonales en todos los frentes de obra, debidamente demarcados y señalizados.			X
49	En caso de intervención sobre el tráfico vehicular, existen bandereros con señales siga – pare para alternar los pasos vehiculares y de transeúntes.	X		

Ilustración 82. Cumplimiento de programas





EL CONSORCIO COCORA IBALTOL, está comprometido a dar cumplimiento a las políticas ambientales de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y las demás requeridas para mitigar, minimizar y/o compensar los impactos que se generan al ambiente. Prevenir y/o corregir desastres ecológicos ocasionados por el desarrollo de la obra . Por tal razón se establecen las siguientes políticas ambientales que rigen para la obra: **“ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUE”**

- Promover con la gestión integral del recurso hídrico la protección y conservación de las fuentes hídricas.
- Implementar el manejo integral y continuo de los residuos sólidos para su reducción, reutilización y aprovechamiento.
- Realizar gestión eficiente de la energía y el consumo de papel, a través de una estrategia de mitigación y reutilización con la implementación de fuentes limpias y su uso racional en todos los procesos, adaptándonos al cambio climático para el fortalecimiento de una cultura bajo el modelo del ciclo de vida, con el fin de garantizar una gestión ambiental integral continua, en cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Implementar acciones para el ahorro y uso eficiente del agua
- Los sitios de obra permanecerán señalizados.
- Se velará por la protección del aire, agua, suelos, flora, fauna y la comunidad.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

EL SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA CORPORACION AUTONOMA DEL TOLIMA CORTOLIMA

CERTIFICA

Que, mediante Resolución No. 425 de fecha 12 de febrero de 2010, La Corporación acoge el plan de manejo ambiental presentado para la actividad de explotación de materiales de construcción que desarrolla el señor Arcenio Carvajal Arciniegas, en el Municipio de Ibagué, en desarrollo al proceso de legalización minera de hecho que en INGEOMINAS se identifica con el numero FLD-141.

El expediente se encuentra actualmente en notificación y comunicación del Auto No. 1605 de marzo 07 del 2022, por parte del área de secretaria de la Subdirección Jurídica.

Así mismo se Certifica, que el trámite que se adelanta en el expediente 14365, sobre el plan de manejo ambiental presentado para la actividad de explotación de materiales de construcción que desarrolla el señor Arcenio Carvajal Arciniegas, en el Municipio de Ibagué, en desarrollo al proceso de legalización minera de hecho que en INGEOMINAS se identifica con el numero FLD-141, el cual fue acogido por medio de la Resolución No. 425 de fecha 12 de febrero de 2010, que se encuentra vigente, y su vigencia es por el termino del proyecto.

La anterior se expide a solicitud del señor Arcenio Carvajal Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.280.050 de Ibagué, en calidad de titular del instrumento ambiental, y título minero número FLD-141.

Dada en Ibagué a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.

Cordialmente



JUAN CARLOS GUZMAN CORTES
Subdirector Jurídico

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera – Abogada Contratista S.J
Revisó: Juan Carlos Guzmán Cortes

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956866 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No.
7 - 24/28 Ofi. 301-303,
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456976
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar

Dirección Territorial
Suroriente:
Extensión 402
Telefax: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

100.04.4.1

Ibagué,

Señor
ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS
Jarojas63@hotmail.com

REFERENCIA: Respuesta a su radicado N°8162 de 19/10/2022.

Exp: L - 14365

Respetado Señor(a):

Comedidamente me permito dar respuesta a su solicitud la cual se encuentra contenida en el oficio de la referencia, anexándole a este oficio la respectiva certificación emitida por CORTOLIMA, dada a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GUZMAN/CORTES
Subdirector Jurídico

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera – Abogada Contratista S.J
Revisó: Juan Carlos Guzmán Cortes
Folios: 1 Folio

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No.
7 - 24/28 Cfl. 301-303,
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar

Dirección Territorial
Suroriente:
Extensión 402
Telefax: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
CERTIFICA**

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día treinta (30) de septiembre de dos mil diez (2010), se inscribió el/la CONTRATO DE CONCESION (L 685), cuyo titular es el señor(a)/entidad ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de IBAGUÉ, ubicado en el departamento de TOLIMA, bajo el código N° FLD-141.

A la fecha el expediente se encuentra en estado VIGENTE-EN EJECUCION.

La presente Certificación se expide a petición del señor(a)/razon social **ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS**, en calidad **SOLICITANTE**, con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los venticinco (25) días del mes de octubre de dos mil ventidos (2022)

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Grupo Gestión de Notificaciones (GGN)

CERT-VCTGIAM-33084

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VALIDA EN ORIGINAL.
PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL N°. 2201999



TRITURADOS

Nit:900.237.153-1

COTIZACION 0063-2023

FECHA: Alvarado, Mayo 16 2023
CLIENTE: ACUEDUCTO COPMPLEMETARIO DE IBAGUE
CONTACTO: Ing. CECILIA LEAL
CELULAR: 3153906045

Muy buenos días:

Código	Producto	Cant m3	Valor M3
LC0001	ARENA	1	\$35.000
LC0002	TRITURADO 1/2, 3/4 y 1"	1	\$61.000
LC0003	BASE NORMA INVIAS 2013	1	\$39.000
LC0004	SUBBASE NORMA INVIAS	1	\$36.000
LC0005	AFIRMADO	1	\$28.000
LC0006	RECEBO COMUN	1	\$12.000
LC0007	PIEDRA RAJON	1	\$52.000
	TRANSPORTE 12 MTS X 59 KM	1 VIAJE	\$814.000
	TRANSPORTE 9 MTS X 59 KM	1 VIAJE	\$610.000

PRECIOS CON IVA INCLUIDO

NOTA: 1. MATERIALES CON NORMATIVIDAD Y LICENCIAS VIGENTES
3. FORMA DE PAGO ANTICIPO

LA EMPRESA TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA CUENTA CON LAS LICENCIAS MINERAS Y AMBIENTALES VIGENTES

CLAUDIAPATRICIAMOREG.
Administradora
3144315638 – 3107546936

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su presidente, la doctora **SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.267.321 de Bogotá, debidamente facultada para la celebración de este contrato, de conformidad con los Decretos 4134 de 2011 y Decreto 2076 del 23 de octubre de 2015 expedidos por la Presidencia de la República y el Ministerio de Minas y Energía respectivamente, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, el señor **JOSÉ OSCAR GIRALDO CÉSPEDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.357.461, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente Contrato de Concesión, con base en la facultad otorgada a **LA CONCEDENTE** en el artículo 317 del Código de Minas y las funciones previstas en el artículo 4°, numerales 1° y 2° del Decreto 4134 de 2011, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) Mediante Resolución No. 0542 del 14 de diciembre de 1995, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** otorgó al señor **FRANCISCO DE PAULA HERNÁNDEZ** la Licencia de Exploración No. 0518-73, para la exploración técnica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en un área de **56,00 hectáreas**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ALVARADO** en el Departamento del **TOLIMA**, por el término de un (01) año contado a partir del 01 de diciembre de 1997, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional -RMN-. (Folios 7-9). (ii) Mediante Resolución No. 206 del 15 de mayo de 1998, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 0542 del 14 de diciembre de 1995 emitida dentro de la Licencia No. 0518-73 otorgada al señor **FRANCISCO DE PAULA HERNANDEZ** en el sentido de aclarar las coordenadas del área del título minero. La Resolución No. 206 del 15 de mayo de 1998 se inscribió en el Registro Minero Nacional el 10 de agosto de 1998. (Folios 66 y 67). (iii) Mediante Resolución No. 0330 del 26 de Agosto de 1998, se aceptó la reducción de área del Título Minero No. 0518-73 y en consecuencia, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 0542 del 14 de diciembre de 1995 en el sentido de realizar el otorgamiento de la Licencia de Exploración para un área de 45,500 hectáreas. Esta Resolución se inscribió en el Registro Minero Nacional el 27 de octubre de 1998. (Folio 77). (iv) Mediante Resolución No. 0410 del 05 de noviembre de 1998, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** otorgó Licencia de Explotación No. 0518-73 al señor **FRANCISCO DE PAULA HERNÁNDEZ**, para la explotación técnica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (Recebo y Gravas de Río)**, en un área de **45,500 hectáreas**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ALVARADO** en el Departamento del **TOLIMA**, por el término de diez (10) años contados a partir del 26 de agosto de 2003, fecha en



MinMinas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Av. Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8 Bogotá D.C.

www.anm.gov.co

PBX 2 201 999

MIS3-P-001-F-026/V6

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 86-87). (v) Mediante Resolución No. GTRI-056 del 04 de diciembre de 2009, se declaró perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le correspondían al señor **FRANCISCO DE PAULA HERNÁNDEZ** dentro de la Licencia de Explotación No. 0518-73, a favor del señor **JOSÉ OSCAR GIRALDO CÉSPEDES**. Esta Resolución fue inscrita en el Registro Minero Nacional -RMN- el 28 de abril de 2009. (Folios 222-224). (vi) Mediante oficio radicado No. 20139010016242 del 31 de mayo de 2013, el doctor **CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ**, actuando en calidad de apoderado del titular de la Licencia de Explotación No. 0518-73, allegó escrito mediante el cual manifestó hacer uso del derecho de preferencia para suscribir el título como Contrato de Concesión. (Folio 290-291). (vii) Mediante Concepto Técnico del 22 de marzo de 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, concluyó: *"Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- se encontró que el área de la Licencia de Explotación No. 0518-73, presenta Superposición Total con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS. ACTUALIZACION 08/05/2014 - INCORPORADO 15/05/2014; y Superposición Parcial con: ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA CAMBAO- MANIZALES - RESOLUCION ANI 1457 DE 19 DE AGOSTO DE 2015 - INCORPORADO 15/09/2015. Se recomienda al titular adelantar los trámites pertinentes con la autoridad competente. Adicionalmente, una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- se encontró que el área de la Licencia de Explotación No. 0518-73, No presenta superposición con zonas excluibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001."* (Folios 541-543) (viii) Mediante Concepto No. 2010005151 del 04 de febrero de 2010, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía señaló: *"Así las cosas, en el caso analizado se tiene que el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 otorga un derecho de preferencia que consiste en la posibilidad del beneficiario de la Licencia de Explotación de solicitar por una vez la prórroga y continuar el trámite bajo las disposiciones establecidas en el Decreto 2655 de 1988, para las licencias o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión para suscribir contrato de concesión, caso en el cual se regirá la suscripción del mismo por las normas establecidas en la Ley 685 de 2001, al tratarse de una situación jurídica que no se ha consolidado y por lo tanto admite la aplicación de la ley vigente al momento de su constitución"*. Por lo tanto, es procedente continuar con el trámite contractual regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de **EL CONCESIONARIO** de un proyecto de explotación técnica, económica y sostenible, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**



◆ AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

(RECEBO Y GRAVAS DE RIO), en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. **EL CONCESIONARIO** tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por **LA CONCEDENTE**. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano y una vez extraídos, serán de propiedad de **EL CONCESIONARIO**.

PARÁGRAFO.- Adición de Minerales Cuando por los trabajos de explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el artículo 61 del Código de Minas, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales en los términos del artículo 62 del Código de Minas. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Área del contrato.** El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas que se mencionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL P. A.: PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA CAIMA EN LA VIA ALVARADO-VENADILLO.
PLANCHA IGAC DEL P.A.: 245

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 45,500 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	999750,0000	904200,0000	NW 0° 0' 0.0"	350.0 Mts
1 - 2	1000100,0000	904200,0000	NW 90° 0' 0.0"	700.0 Mts
2 - 3	1000100,0000	903500,0000	NW 0° 0' 0.0"	650.0 Mts
3 - 4	1000750,0000	903500,0000	NE 90° 0' 0.0"	700.0 Mts
4 - 1	1000750,0000	904200,0000	SW 0° 0' 0.0"	650.0 Mts

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de **ALVARADO**, Departamento de **TOLIMA** y comprende una extensión superficial total de **45,500 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN 1 ZONA**, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico que corresponde al Anexo No.1 de este contrato y hace parte integral del mismo. El área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor del Contrato.** El presente contrato al momento de perfeccionarse será de valor indeterminado pero determinable según la actividad que esté desarrollando el

Handwritten signature/initials



MinMinas

PROSPERIDAD PARA TODOS

Av. Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8 Bogotá D.C.

www.anm.gov.co

PBX 2 201 999

MIS3-P-001-F-026 / V6

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

concesionario, de conformidad con las contraprestaciones de este contrato. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula séptima. **CLÁUSULA CUARTA.- Duración del Contrato y Etapas.** El presente contrato tendrá duración hasta el **30 de noviembre de 2027**, comenzando en el periodo de explotación toda vez que el presente contrato se celebra conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988. Como mínimo dos (2) años antes de vencerse el periodo de explotación, encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar la prórroga del mismo hasta por treinta (30) años, la cual no será automática y **LA CONCEDENTE** podrá exigir nuevas condiciones y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías. La prórroga solicitada se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, la cual surtirá efectos a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional y para todos los efectos se sujetará a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, o la norma que la adicione, modifique, complemente o sustituya. **PARÁGRAFO.- EL CONCESIONARIO** deberá presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga, según lo establece el Decreto 1073 de 2015, o aquel que lo modifique adicione o sustituya. **CLÁUSULA QUINTA.- Autorizaciones Ambientales.** La gestión ambiental está incluida como una obligación del presente contrato a cargo del **CONCESIONARIO**. Para las etapas de construcción, montaje y explotación, beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental. **PARÁGRAFO 1.-** Adicionalmente, en caso de que se establezca la presencia de grupos étnicos en el área del presente contrato de concesión minera, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar la consulta previa conforme a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA SEXTA.- Autorización de la autoridad competente.** En caso de encontrarse el área otorgada en zona de minería restringida o excluible, deberá contarse con la correspondiente autorización de la autoridad competente. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.** Además del cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos por la normativa vigente, son obligaciones del **CONCESIONARIO** en desarrollo del presente contrato: 7.1. Planear, diseñar, operar y dar cierre a sus operaciones de tal manera que promueva el desarrollo económico y social, en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, así como con las condiciones fijadas por el Gobierno Nacional conforme al artículo 24 de la Ley 1753 de 2015. 7.2. Presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de Explotación. 7.3.



CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

Dar cumplimiento a las características, dimensiones y calidades señaladas en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para las construcciones, instalaciones y montajes mineros. Sin embargo, **EL CONCESIONARIO** podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. **LA CONCEDENTE** y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones junto con una justificación de los mismos. El mencionado Programa de Trabajos y Obras, debidamente aprobado, será el Anexo No.3 del presente contrato. 7.4. Desarrollar los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado por **LA CONCEDENTE**, para la etapa de explotación. 7.5. Devolver las zonas retenidas, en caso de que no opte por su explotación, de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto en el Código de Minas. Si **EL CONCESIONARIO** decide explotar estas zonas retenidas, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y solicitar la modificación de la licencia ambiental, si a ello hay lugar. 7.6. Llevar los registros e inventarios actualizados, en la fase de explotación de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente a la Autoridad Minera. Para el efecto, el concesionario minero deberá diligenciar y suministrar el Formato Básico Minero adoptado por **LA CONCEDENTE**. 7.7. Poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas In Situ susceptibles de eventual aprovechamiento. 7.8. Pagar las regalías establecidas en la Ley vigente al momento del perfeccionamiento del presente contrato para el mineral o minerales objeto del mismo. En todo caso, el monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato de concesión y se aplicarán durante toda su vigencia. 7.9 Pagar los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que su actividad cause, cuando sean aplicables. 7.10. Presentar toda la información requerida por **LA CONCEDENTE** en los formatos que la misma haya dispuesto para el efecto durante la vigencia del contrato. 7.11. Adoptar y mantener las medidas que correspondan en la ejecución de los trabajos a realizar durante todas las etapas del proyecto y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. 7.12 Presentar a la Autoridad Minera un plan de gestión social, que incluya al menos uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; la formulación de este plan será presentada por el titular minero junto con el Plan de Trabajos y Obras a la Autoridad Minera. Así mismo, el plan



CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

de gestión social a ejecutar debe contener los programas, proyectos y actividades que serán determinados por la autoridad minera de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2o del artículo 22 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 7.13. Adoptar las medidas de protección del ambiente sano, las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera de conformidad con la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 y las normas que la reglamenten, complementen y/o modifiquen. 7.14. En caso de existir obligaciones pendientes por cumplir por parte de los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 0518-73, estas se entenderán incorporadas como obligaciones del presente contrato y en consecuencia **LA CONCEDENTE** podrá exigir su cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA.- Autonomía Empresarial.** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de explotación, beneficio y transformación, **EL CONCESIONARIO** tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de **LA CONCEDENTE**. **CLÁUSULA NOVENA.- Trabajadores del CONCESIONARIO.** El personal que **EL CONCESIONARIO** ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea el caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriera a causa de sus relaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Responsabilidad del CONCESIONARIO.** **EL CONCESIONARIO** será responsable ante **LA CONCEDENTE** por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a **LA CONCEDENTE** durante el desarrollo de los mismos; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias, frente a dependientes o subcontratistas se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 87 del Código de Minas. **EL CONCESIONARIO** será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

según lo establecido en el artículo 57 del Código de Minas. En ningún caso LA CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - Diferencias.** Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en el artículo 294 del Código de Minas. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias estas se considerarán legales. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Cesión y Gravámenes.** 12.1. Cesión. La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a LA CONCEDENTE, según el artículo 22 y siguientes del Código de Minas. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. a) Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. b) La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. c) Cesión de áreas: Podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. **PARÁGRAFO.-** De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 o la norma que la adicione, modifique, complemente y sustituya, para los trámites de cesión de derechos y de áreas LA CONCEDENTE requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero. 12.2. Gravámenes: - El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas en el Capítulo XXIII del Código de Minas y la Ley 1676 de 2013 o aquellas que la adicionen, modifiquen complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Póliza Minero – Ambiental.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: a) Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la



CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE y deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Inspección.** La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice EL CONCESIONARIO, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Seguimiento y Control.** LA CONCEDENTE directamente o por medio de los auditores que designe, ejercerá el seguimiento y control de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión, tanto por los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, así como de seguridad e higiene minera, como los operativos, sociales y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley 685 de 2001, la Autoridad Minera podrá cobrar los servicios de seguimiento y control a los títulos mineros a través de funcionarios o contratistas. La tarifa por los servicios de seguimiento y control se fijará conforme a los parámetros adoptados para el efecto por la Autoridad Minera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Multas.** En caso de infracción de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, LA CONCEDENTE podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que LA CONCEDENTE, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de hasta treinta (30) días hábiles, según lo establezca LA CONCEDENTE, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si EL CONCESIONARIO no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, LA CONCEDENTE las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Terminación.** El Contrato de Concesión debidamente perfeccionado podrá darse por terminado en los siguientes casos: 17.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. 17.2. Por mutuo acuerdo. 17.3. Por vencimiento del término de duración. 17.4. Por muerte del concesionario y



MinMinas

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Av. Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8 Bogotá D.C.

www.ann.gov.co

PBX 2 201 999

MIS3-P-001-F-026 / V6

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

17.5. Por caducidad. **PARÁGRAFO.-** En caso de Terminación por muerte del **CONCESIONARIO**, esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento del **CONCESIONARIO**, los asignatarios no piden subrogarse en los derechos emanados de la concesión, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 111 del Código de Minas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** Caducidad. LA **CONCEDENTE** podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad administrativa del presente contrato por las causales señaladas en el artículo 112 del Código de Minas, así como lo dispuesto con el artículo 110 de la Ley 1450 de 2011. En este caso el concesionario queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-** Procedimiento para la caducidad. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA **CONCEDENTE** de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 288 del Código de Minas o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-** Reversión y Obligaciones en caso de Terminación. a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes en favor del Estado, circunscrita esta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por **EL CONCESIONARIO** en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA **CONCEDENTE**, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. b) Obligaciones en caso de terminación. **EL CONCESIONARIO**, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir o a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. De igual manera dará cumplimiento o garantizará sus obligaciones de orden laboral reconocidas o causadas al momento de su retiro como concesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-** Liquidación. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL CONCESIONARIO**, en especial de las siguientes: 21.1. El recibo por parte de LA **CONCEDENTE** del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 21.2. Las pruebas por parte de **EL CONCESIONARIO** del



Min Minas

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Av. Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8 Bogotá D.C.

www.anm.gov.co

PBX 2 201 999

MIS3-P-001-F-026/V6

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 21.3. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima, dejando constancia de las condiciones del mismo y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 21.4. La relación de pagos de regalías y, canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no compareciera a la diligencia en la cual se levante el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** Intereses Moratorios Cuando EL CONCESIONARIO no pague oportunamente alguna de las obligaciones pecuniarias previstas en el presente contrato o la ley, LA CONCEDENTE aplicará a dicha obligación la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces, al hacer efectivo su recaudo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-** Ley aplicable. Para todos los efectos, el presente contrato, una vez suscrito e inscrito en el Registro Minero Nacional, se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces de la República de Colombia. Su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-** Domicilio Contractual. Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-** Perfeccionamiento. Las obligaciones que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su perfeccionamiento. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre inscrito en el Registro Minero Nacional, según lo establecido por el artículo 50 del Código de Minas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-** Anexos. Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes:

Anexo No.1. Plano Topográfico

Anexo No.2. Términos de Referencia para los trabajos de exploración y el Programa de Trabajos y Obras –PTO- y las Guías Minero Ambientales.

Anexo No.3. Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado.

Anexo No.4. Anexos Administrativos:

- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de EL CONCESIONARIO.



MinMinas

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Av. Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8 Bogotá D.C.

www.anm.gov.co

PBX 2 201 999

MIS3-P-001-F-026 / V6

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RECEBO Y GRAVAS DE RIO) No. 0518-73 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR JOSE OSCAR GIRALDO CÉSPEDES.

- La licencia ambiental o demás autorizaciones ambientales.
- La póliza minero-ambiental.
- Todos los documentos que suscriban las partes en desarrollo de este contrato.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **11 3 JUN. 2016**

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

Silvana Beatrix Habib Daza
SILVANA BEÁTRIZ HABIB DAZA
Presidente
Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Jose Oscar Giraldo Cespedes
JOSÉ OSCAR GIRALDO CESPEDES
C.C. 93.357.461
Titular Minero.

VBo: *Eduardo Jose Amaya Lacouture* - Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Laura Cristina Quintero Chinchilla - Asesora de Presidencia.

Oscar González Valencia - Gerente Catastro y Registro Minero.

Revisó: *Eva Mendoza Delgado*-Experto G3 Grado 6- Con funciones de Coordinación-GEMTM-VCT. *C.2*

Proyectó: *Diego Fernando Linares Rozo*- Abogado-GEMTM- PARN-VCT.

Carlos Gabriel Alvarado Suárez- Ingeniero de Minas GEMTM-PARN-VCT.



MinMimas

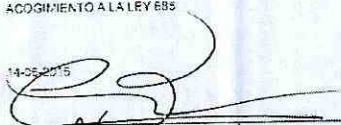
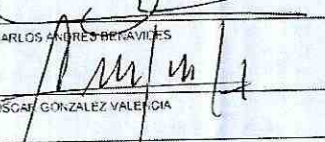
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 14-06-2016 Hora Impresión: 11:16:14 Impreso por: CARLOS ANDRES

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	0518-73
Cod RIVN:	GFVN-02
Documento:	CONTRATO - 0518-73
Tipo Anotación o Inscripción:	ADJUNTAMIENTO A LA LEY 685
Fecha:	14-05-2015
Inscribió:	 CARLOS ANDRÉS BENAVIDES
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

A

174



RESOLUCIÓN **0522**
(02 MAR 2016)

"Por la cual se resuelve recurso impetrado contra la resolución N° 1903 de 30 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones ambientales"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL TOLIMA CORTOLIMA**

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, decreto ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al Despacho las diligencias contenidas en el expediente N° 14041 para resolver recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CORTOLIMA N° 1903 de 30 de julio de 2015, por medio del cual se amplió el permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros otorgado a favor de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS, mediante Resolución N° 877 de 18 de junio de 2008.

2. ANTECEDENTES:

- a. Mediante Resolución CORTOLIMA N° 1903 de 30 de julio de 2015¹, se amplió el permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros otorgado mediante Resolución CORTOLIMA N° 877 de 18 de junio de 2008, a favor de la señora CARMEN LASERNA PHILLIPS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.462.086, para disponer escombros sobre 837 msnm del lote "El Palmar", ubicado en la hacienda el "El Zorro" (coordenadas N4°21'27,7" y W 75°07'48,1") del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.
- b. Dentro de las diligencias se reconoció a la Empresa Prestadora de Servicio Público de Aseo de Ibagué – IBAGUÉ LIMPIA S.A. identificada con NIT. 900.265.814-0, representada legalmente por la señora MARÍA DEL PILAR

¹ Folio 531 a 538